

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE VARIOS EDIFICIOS ESCOLARES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN CAMPAÑA DE INSPECCIONES DEL SERVICIO DE INDUSTRIA. 2024.**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0135

**INFORME:**

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La CONTRATACIÓN DE LAS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE VARIOS EDIFICIOS ESCOLARES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN CAMPAÑA DE INSPECCIONES DEL SERVICIO DE INDUSTRIA. 2024 está justificada en el informe suscrito por el Adjunto de Instalaciones y Mantenimiento de Edificios de la D.G. de Arquitectura, la Jefe de Sección de Mantenimiento de Edificios de la D.G. de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, y por la Técnico de grado medio de instalaciones de la D.G. de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, que indica que “Se ha recibido en diversos centros escolares: “DILIGENCIAS PREVIAS: CAMPAÑA INSPECCIÓN INSTALACIÓN BAJA TENSIÓN CADUCADA”, por lo que se hace necesaria la tramitación de un contrato para realizar las inspecciones requeridas por el Servicio de Industria, Comercio y Transición Energética de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (...) La necesidad del contrato viene establecida por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en particular la ITC BT-05 “Verificaciones e Inspecciones”, que regula el régimen y periodicidad obligatoria de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Así como todas las modificaciones y actualizaciones del mismo. Según la ITC-05 del RD 842/2002, las instalaciones en baja tensión de especial relevancia, entre las que se encuentran los locales de pública concurrencia, deberán ser objeto de inspección por un Organismo de Control, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, el cumplimiento reglamentario a lo largo de la vida útil de dichas instalaciones. Los agentes que lleven a cabo las inspecciones de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión deberán tener la condición de Organismos de Control, según lo establecido en el RD 2.200/1.995, de 28 de diciembre, acreditados para este campo reglamentario. Por todo ello, para poder acometer las inspecciones reglamentarias de baja tensión exigidas por la normativa es necesaria la contratación de este servicio con una empresa externa.”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **Condiciones sociales:**

El adjudicatario se compromete a incluir la totalidad de las rentas derivadas de este contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de Personas físicas o sobre la renta de No Residentes según sea el caso.

La verificación del compromiso se realizará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en las declaraciones citadas.

### **Condiciones medioambientales:**

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, se tratará de realizar una gestión informática del contrato, mediante la utilización de plataforma informática, aplicación u otros medios destinados a la simplificación de la gestión, la gestión adecuada de la documentación y la reducción o eliminación de papel.

Esta condición se verificará mediante una declaración responsable del adjudicatario donde se manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona.

En el caso de entrega de material impreso, se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles

La verificación de la misma se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de:

- Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado)
- Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC

Logroño a 16 de abril de 2024

Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina